

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 86-3-2-1-111

EDGAR COELLO GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía de responsabilidad limitada "ALVAREZ C.LTDA." se ha constituido mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Cantón Loja el 8 de Marzo de 1976, inscrita en el Registro Mercantil con el N° 34 el 22 de Abril de 1976, con un plazo de duración de diez años contados desde la inscripción anotada;

QUE el plazo de duración de la indicada compañía ha vencido, sin que haya sido expresamente prorrogado con anterioridad a su vencimiento;

QUE el vencimiento del plazo de duración disuelve a la compañía de pleno derecho, conforme lo establece el Art. 396 de la Ley de Compañías

EN ejercicio de las atribuciones que le confieren las Resoluciones 6067 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 28 de Diciembre de 1976 y ADM-86140 dictada por la señora Superintendente de Compañías el 3 de Junio de 1986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de "ALVAREZ C.LTDA." por encontrarse disuelta de pleno derecho al haber vencido su plazo de duración.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación respectiva, el representante legal publique el texto íntegro de esta Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación en Loja. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el plazo de ocho días contados desde que se encuentre ejecutoriada esta Resolución, la inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Loja. El señor Registrador realizará las anotaciones dispuestas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción ordenada, solicite al Notario Primero del Cantón Loja la correspondiente anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía, en todos sus actos, agregue a su denominación las palabras "en liquidación".

.../...

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que la Liquidación se lleve adelante con la intervención del Liquidador designado por la compañía de conformidad con la Ley y el estatuto social, bajo la prevención de que si no se designare liquidador dentro del plazo de quince días contados desde la publicación ordenada, actuará el Liquidador que la Superintendencia de Compañías designe.

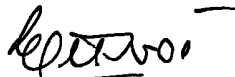
ARTICULO SEPTIMO!- DISPONER que el Liquidador designado cumpla con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley - de Impuesto a la Renta.

ARTICULO OOTAVO.- DISPONER que se notifiwque con esta Resolución al representante elgal de la compañía en la forma prevista en el Artículo Séptimo literal h) del Reglamento respectivo.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que copia de esta Reoslución se envíe al señor Director General de Rentas delMinisterio de Fiannzas y que se de cumplimiento, por Secretaría, a lo dispuesto en el Art. 1 y 2 del Regla,mento de Disolución y Liquidación de Compañías.

CUMPLIDO, vuelva el expediemnte.

comuniquese.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a quince de Julio de mil novecientos och-enta y seis.

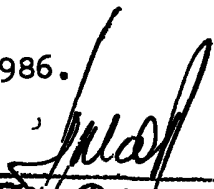

Dr. Edgar Coello García
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
ENCARAGDO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Resolución que antecede en el REGISTRO MERCANTIL DE 1986, bajo la partida No. 159 y anotado en el repertorio No. 17916.

Loja, 17 de julio dē 1986.




Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA